

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

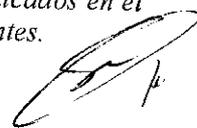
RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-020

“ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES”

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** En el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.



De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “ *La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

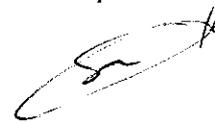
El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2013-0000085 de 16 de mayo de 2013, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las “*Normas para la aplicación del principio de vigencia tecnológica en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiere de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos*”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2013-0000090 de 05 de julio de 2013, se establecieron las “*Disposiciones respecto a la contratación de bienes sujetos a los principios de vigencia tecnológica establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1515 y Resolución SERCOP-085-2013*”, misma que deben ser cumplidas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000020 de 12 de noviembre de 2014, se incorporó a los proyectores (de entrada, corporativos, de auditorio e interactivos) a la lista de bienes que las entidades sujetas a la LOSNCP deben contratar cumpliendo el principio de vigencia tecnológica previsto en las resoluciones RE-SERCOP-2013-0000085 y RE-SERCOP-2013-0000090, con las especificaciones determinadas en la resolución No. RE-SERCOP-2014-000022 de 08 de diciembre de 2014;

- Que,** mediante memorando No. SCPM-IZ7-049-2015 de 26 de enero de 2015, el Intendente Zonal 7 solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la adquisición de proyectores para uso de la Intendencia Zonal; ante lo cual, mediante sumilla inserta en dicho documento, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Administrativa proceder con el requerimiento conforme disponibilidad;
- Que,** mediante memorando número SCPM-CGP-DPI-153-2015-M de 12 de mayo de 2015, la Directora de Planificación e Inversión certifica al Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que la adquisición de proyectores consta en la Planificación Operativa Institucional 2015;
- Que,** mediante Estudio de Mercado de 18 de mayo de 2015 para la Adquisición de Proyectores de tiro corto y de auditorio normal, la Directora de Gestión Tecnológica establece como presupuesto referencial de la contratación el valor de VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 28.900,00) incluido IVA;
- Que,** conforme consta en las Especificaciones Generales y Técnicas de 18 de mayo de 2015 elaborado por la Directora de Gestión Tecnológica y revisado por el Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se establecen los parámetros para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES”, por un presupuesto referencial de VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 28.900,00) incluido IVA;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGTIC-2015-198-M de 21 de mayo de 2015, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorice el inicio del proceso para la adquisición de proyectores para uso de la SCPM y sus zonales, por un presupuesto referencial de VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 28.900,00) incluido IVA;
- Que,** a través de sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGTIC-2015-198-M de 21 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero autorizó el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 231 de 21 de mayo de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD \$ 28.900,00) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 804104 “Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)”;
- Que,** la “ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SCPM y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación número SCPM-CGAF-DA-017-2015 de 29 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-007-2015 para la



“ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES” a través del módulo USHAY del SERCOP;

- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-402-2015-M de 29 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero designa al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso;
- Que,** con memorando número SCPM-CGAF-DA-437-2015-M de 01 de junio de 2015, la Directora Administrativa (e) solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución de inicio del proceso de Subasta Inversa para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES”;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAJ-DAJCP-092-2015 de 04 de junio de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública solicitó se incorporen las observaciones a las que hubo lugar para la elaboración de la resolución de inicio del proceso de contratación;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-454-2015-M de 10 de junio de 2014, la Directora Administrativa Encargada, solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso No. SIE-SCPM-007-2015, una vez incorporadas las observaciones planteadas por la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES”; con un presupuesto referencial de USD\$ 25.803,57 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100), sin incluir el IVA.
- Art.2.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2015 para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA USO DE LA SCPM Y SUS ZONALES”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los bienes requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Art. 3.-** Designese al Coordinador General de Tecnologías y Comunicaciones como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso.
- Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Art.5.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de junio de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

P/16

